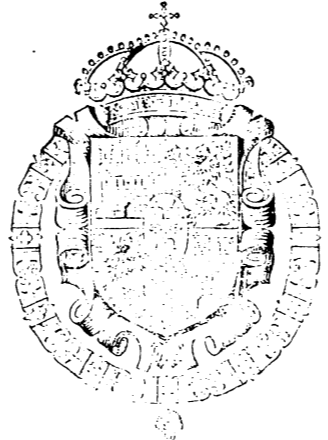


SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes... 4 escudo 200 milésimas.
Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue Taitbout, núm. 33.
Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 3 columns: Provincias, Precios, and Unidades. Includes rows for Provincias, Ultramar, and Extramar.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga tramitado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Almería á D. Lorenzo Guillermi, Teniente Coronel de Artillería.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Guadalajara á D. Narciso Muñoz y Tejada.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Navarra á D. Gabriel Fernandez de Cadorniga, ceceto de la de Almería.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Gobernador del Banco de España á D. Juan Bautista Trútipa, Senador del Reino y Ministro que ha sido de Hacienda.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, MANUEL GARCIA BARZANALLANA.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, en comisión, á Don Francisco de Paula Orlando, Conde de la Romana, Senador del Reino y Ministro que ha sido de Hacienda.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, MANUEL GARCIA BARZANALLANA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido adoptar con la fecha que se expresa las resoluciones siguientes:

Jueces de imprenta.

En 12 de Julio actual. Declarando cesante con sus honores y el haber que por clasificación le correspondía á D. Antonio Poñaranda, Juez de imprenta en esta corte, y nombrando para este Juzgado á D. Agustín Cándido Morato, cesante del mismo cargo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Oficiales y sargentos de infantería del ejército de la Isla de Cuba á quienes por Real orden de 23 de Julio de 1866, y en virtud de propuesta reglamentaria, se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señala.

D. Rufino Santa Marina y García, Capitán pendiente de colocación, destinado de Capitán á la sétima compañía del primer batallón del regimiento de Tarragona, número 8.

D. Tiburcio Casajús y Argües, Teniente supernumerario del regimiento de Cuba, de Teniente de la octava compañía del primer batallón del de la Corona, número 3.

D. Félix Alvarez y Alvarez, Teniente supernumerario del regimiento de la Habana, de Teniente á la tercera compañía del batallón cazadores de San Quintín.

D. Francisco García Vida, Subteniente supernumerario del regimiento de Tarragona, de Subteniente á la quinta compañía del segundo batallón del de la Corona, número 3.

D. Juan Dolagaray de Antuña, Subteniente supernumerario del regimiento de la Reina, de Subteniente á la quinta compañía del segundo batallón del mismo cuerpo.

D. Félix Lopez de Medrano, sargento primero del regimiento de Milicias de la Habana, de Subteniente á la cuarta compañía del segundo del de España, núm. 3.

D. Plácido Escobar y Parreño, Subteniente supernumerario del batallón cazadores de la Unión, de Subteniente á la cuarta ocupación del de Isabel II, núm. 3.

D. Francisco García Zorrilla, Subteniente agregado al regimiento de Nápoles, núm. 4, de Subteniente á la cuarta ocupación del primer batallón del mismo cuerpo.

D. Ramon Ricat y Escribá, Subteniente supernumerario del regimiento del Rey, núm. 1, de Subteniente á la octava compañía del segundo batallón del mismo cuerpo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

INDICE DE RESOLUCIONES DICTADAS EN EL MES DE JUNIO PRÓXIMO PASADO, QUE NO SE HAN PUBLICADO ÍNTEGRAS EN LA GACETA.

Secretaría.

Junio 4.º Real orden aumentando una plaza de Escribiente de la clase de cuartos, y nombrando para que la desempeñe á D. Juan Gorgues, que lo es de la de quintos, y ha servido destino igual en el Ministerio de la Gobernación.

Id. 6.º Idem declarando cesante á su instancia á Don Emilio Marin, Escribiente de la clase de segundos, sin perjuicio de utilizar sus servicios cuando el estado de su salud se le permita.

Id. 10.º Idem nombrando Escribiente de la clase de segundos á D. Mariano Calero, que es el más antiguo de la clase inferior inmediata; para la plaza que este deja á D. Francisco Ramos y Portillo, primero de la de cuartos, y para la vacante que resulta á D. Tomás Manuel Morales, Oficial de Hacienda pública que ha sido en varias provincias.

RESOLUCIONES GENERALES Y DE PERSONAL DICTADAS EN EL MES DE JUNIO POR LAS DIRECCIONES DEL MISMO.

DIRECCION DE GOBIERNO.

Asuntos generales.—Cuba.

Junio 3.º Real orden aprobando la admisión del vapor Barcelona para el servicio de correos entre la Habana y Puerto-Rico.

Id. id. Idem adjudicando definitivamente á los señores Sampelayo, Pardo y compañía, y D. Ramon Herrera, el servicio de la línea de vapores-correos entre la Habana y Puerto-Rico, con sujeción á las condiciones aprobadas por Real orden de 27 de Julio, é insertas en la GACETA de esta corte de 1.º de Agosto.

Id. id. Idem disponiendo que los Sres. Sampelayo, Pardo y compañía, y D. Ramon Herrera, amplíen á la cantidad de 16.000 escudos el depósito de 13.000 que han constituido en la Tesorería de Hacienda pública de Cuba como garantía del servicio de correos entre esta isla y la de Puerto-Rico del año próximo pasado.

Id. id. Idem disponiendo que, previa la constitución de un depósito de 9.000 escudos, sea devuelta á A. Lopez y compañía de 2.000 que tiene consignado en la Caja general de Depósitos como garantía de las líneas de correos entre la Habana y Veracruz y entre la Habana y Puerto-Rico, cuyo nuevo depósito quedará exclusivamente afecto á la responsabilidad del expresado servicio entre la Habana y Veracruz.

Id. id. Idem aprobando la admisión de los vapores Paris y Ciudad Condal para el servicio de correos entre la Habana y Veracruz.

Id. 11.º Idem dictando las reglas que deben observarse para la censura de libros y su fiscalización en las Aduanas.

Id. id. Idem disponiendo que el Inspector de la Aduana de la Habana D. Justo Zaragoza ejerza las funciones de fiscalización, dispuesto por la Real orden anterior respecto á la introducción de libros no censurados.

Id. id. Idem disponiendo que la censura de libros se desempeñe gratuitamente por el funcionario ó persona á quien S. M. confiera este encargo, con arreglo á lo preceptuado en 12 de Mayo anterior y auxiliado por un Oficial del Gobierno superior civil.

Id. id. Idem nombrando Jefe de la censura de libros á D. Miguel Suarez Vigil, Magistrado de aquella Real Audiencia.

Id. 19.º Idem concediendo al Caballero William F. Suarez en representación de la Compañía telefónica internacional oceánica, permiso para fijar en el punto que el Gobernador superior civil designe el extremo de cable telegráfico submarino que con arreglo á la concesión otorgada á la citada Compañía por el Congreso de los Estados-Unidos, ha de partir de las costas de la Florida, y estableciendo los términos en que ha de llevarse á efecto la concesión.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FOMENTO.

Administración.—Asuntos generales.—Cuba.

Junio 13.º Real orden concediendo, de conformidad con el parecer de la Sección de Ultramar del Consejo de Estado, rebajas de condenas al presidiario Manuel Sanchez Caraballo, alias el Curro.

Id. 27.º Fijando las atribuciones del Subinspector de Telégrafos.

Id. 28.º Disponiendo que se propongan las modificaciones que convenga hacer en el reglamento formado para el régimen de las dependencias del Gobierno superior civil, en vista de las alteraciones que en el personal de las mismas se han introducido, y acordando en el interin las atribuciones de los Jefes y Oficiales de dichas dependencias.

Puerto-Rico.

Junio 19.º Reiterando la Real orden de 16 de Febrero de 1865, que resolvía dejases los Municipios de percibir los derechos de Aduanas desde fin de dicho año económico; disponiendo el establecimiento de impuestos municipales, y mandando se atiende á las reclamaciones de los particulares que piden la devolución de derechos indebidamente exigidos.

Id. id. Disponiendo que la instancia de D. Romualdo Chavarri sobre devolución de derecho por mercancías exportadas fuera de aquella capital, se entienda resuelta con arreglo á lo dispuesto en la Real orden anterior.

Id. id. Recordando el cumplimiento de la mencionada Real orden de 16 de Febrero de 1865 con motivo de la instancia del Ayuntamiento de Mayagüez sobre continuación de un arbitrio local y nombramiento de un empleado para recaudarlo.

Id. 13.º Disponiendo remita el expediente instruido sobre la continuación ó supresión de las libretas de jornaleros, establecidas para el régimen de estos en las instrucciones aprobadas por Real orden de 27 de Setiembre de 1849.

Id. 28.º Acusando recibo de los presupuestos municipales, y disponiendo que en lo sucesivo remita en los primeros meses de cada año económico resúmenes de los mismos, y separado é íntegro el de la capital para su publicación en la GACETA.

Filipinas.

Junio 6.º Disponiendo que con nueve barrios segregados del pueblo de Dalagán, en la provincia de Batangas, se erige uno con jurisdicción independiente en el punto que el Gobernador superior civil designe.

Id. id. Aprobando el acordado por el Gobernador superior civil sobre que se aca á la defenición de cuatro días de precepto á todo buque que conduzca correspondencia, respecto de los que llegando en la noche tienen que hacerse inmediatamente á la mar en busca de cargamento.

Id. 23.º Declarando que los edificios militares de Manila están sujetos á la contribución municipal de alumbrados y limpieza de calles.

Personal.—Cuba.

Junio 12.º Real decreto declarando cesante por reforma á D. José María García, Consejero de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración, cuya plaza queda suprimida.

Id. id. Real orden disponiendo que se considere á D. Antonio Pío Carrion Oficial de la clase de terceros de la Dirección de Administración, con derecho á ascender en turno de antigüedad á la primera plaza que resulte vacante en la clase superior inmediata á la en que hoy sirve.

Id. 13.º Nombrando Oficial de la clase de quintos del Gobierno del departamento del Centro á D. José Marquz Sterling, Oficial que ha sido de Hacienda de la clase de terceros, y comprendido en el art. 142 del reglamento orgánico vigente de las carreras civiles de la Administración pública de Ultramar.

Id. id. Idem id. Oficial segundo de Administración, con destino á la Sección de Telégrafos de la Dirección de Administración local, en comisión, á D. Rafael Torre Pardo, Oficial segundo cesante de Hacienda de la Administración de Rentas de la Habana, y Profesor que ha sido de la Escuela teórico-práctica del cuerpo de Telégrafos de la isla.

Id. 20.º Idem id. Subinspector del cuerpo de Telégrafos de la isla, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 del reglamento orgánico vigente de las carreras civiles de la Administración pública de Ultramar, á D. Enrique de Arantave, Inspector que ha sido del ramo en la misma provincia.

Id. 21.º Idem, con arreglo al art. 17 del mencionado reglamento, á D. Juan José Hernandez, Auxiliar del cuerpo de Telégrafos de la Península.

Id. 27.º Declarando que el verdadero nombre del individuo nombrado por Real orden de 13 de Marzo anterior, Oficial tercero del Gobierno civil de la Habana es D. Bernardo Fernandez y Marina, y no D. Fernando como por equivocación resulta en dicho nombramiento.

Id. id. Aprobando la licencia de seis meses que para restablecer su salud en la Península anticipó el Gobernador superior civil á D. José Luis Meireles, Tesorero del Monte de Piedad de la Habana.

Puerto-Rico.

Junio 12.º Por Real decreto se nombra á D. Miguel Alvarez Mir Director de Administración local con la categoría de Jefe superior de Administración, quedando suprimida la plaza de Consejero de Administración de la Sección de lo Contencioso que servía dicho interesado.

Id. id. Por otro se declara cesante á D. Luis de Quesada, Marqués de Moncayo, Consejero de Administración de la Sección de lo Contencioso, cuya plaza queda suprimida.

Filipinas.

Junio 2.º Disponiendo quedan suprimidas una de las plazas de Oficial de la clase de primeros del Gobierno superior civil, dotada con 3.600 escudos; otra con igual sueldo en la Secretaría del Consejo de Administración; y la de Oficial de la clase de terceros en la Comisaría de la Dirección de Administración local con 2.000 escudos, y la de la misma clase en la expresada Dirección con 1.600; y que los empleados que sirven dichas plazas continúen ejerciendo sus funciones y cobrando el sueldo que hasta aquí les ha estado señalado con cargo á los sobrantes del personal en la parte que no alcancen los créditos consignados en presupuestos, interin no se les dé colocación definitiva.

Id. id. Nombrando á propuesta del Gobernador superior civil, para la plaza de Oficial de la clase de primeros del Gobierno político militar de Visayas, vacante por fallecimiento de D. Manuel María Rodriguez, á D. Victoriano María Valdenbro, Oficial segundo de la misma dependencia; y para esta á D. José Zorzano y Lari, Oficial de la clase de terceros en el Gobierno político militar de Mindanao; para esta á D. Antonio Alvarez y Cacho de Herrera, Oficial de la misma clase en el Gobierno político militar de Visayas, y para esta á D. Rafael Romero Moreno, Oficial de la Contaduría de la Dirección de Administración local, cuyos nombramientos se han hecho con arreglo al art. 23 del Real decreto de 13 de Julio de 1863.

Id. 3.º Por Real decreto se declara cesante por reforma, por haberse suprimido su plaza, á D. Benito Alvarez, Consejero de Administración de la Sección de lo Contencioso, proponiéndose S. M. utilizar oportunamente sus servicios.

Id. 6.º Nombrando á propuesta del Gobernador superior civil, Archivero en comisión del Gobierno superior civil á D. Nicolás Lopez, Oficial primero que ha sido de la suprimida Comisaría Régia.

Id. 23.º Aprobando el acuerdo del Gobernador superior civil que admitió la dimisión de D. Quintín Maguig, Subdelegado de Medicina y Cirugía, y nombrando al Dr. D. Mariano Martín para el expresado destino.

Id. 25.º Por Real decreto se nombra para la plaza de Consejero de Administración, vacante por dimisión de D. Miguel Garcia de la Chica, á D. Diego Jimenez.

Fernando Póo.

Junio 12.º Aprobando la licencia de seis meses que para restablecer su salud en la Península anticipó el Gobernador á D. Ramon Brunet, Comisario de policía.

FOMENTO.

Asuntos generales.—Cuba.

Junio 6.º Disponiendo se incluya en los presupuestos municipales de los pueblos á que se destinan el importe de las nueve colecciones de tercera clase de pesas y medidas que por Real orden de esta fecha se piden al Ministerio de Fomento, y que se remita la suma total para consignarla en la Caja de Depósitos á disposición de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Id. id. Idem que la Comisión permanente de pesas y medidas de la Habana y la Subcomisión de Santiago de Cuba se valgan para sus respectivas operaciones del ramo de las colecciones del Gobierno y Ayuntamientos que se remitieron á la isla por Real orden de 23 de Abril de 1864.

Id. id. Idem reiterando la Real orden de 8 de Agosto de 1864, en que se concedió exención de derechos de importación por cuatro años á las pesas y medidas.

Id. 10.º Disponiendo remita el expediente instruido en la Real orden de 25 de Mayo último acerca de la supresión de una de las plazas de Inspector de minas, sea esta la que desempeña D. Diego Lopez Quintana, y la de Auxiliar facultativo la que resulta sin proveer en el presupuesto vigente.

Id. 13.º Idem disponiendo que el Inspector de minas, además de las funciones que debe ejercer según la Real orden de 25 de Mayo último, se encargue tambien de la Inspección del Departamento central.

Puerto-Rico.

Junio 6.º Disponiendo se incluya en los presupuestos municipales de los pueblos á que se destinan el importe de las nueve colecciones de tercera clase de pesas y medidas que por Real orden de esta fecha se piden al Ministerio de Fomento, y que se remita la suma total para consignarla en la Caja de Depósitos á disposición de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Cuba y Puerto-Rico.

Junio 6.º Pidiendo al Ministerio de Fomento nueve colecciones de tercera clase de pesas y medidas para otros tantos pueblos de la isla de Cuba que tienen la consideración de los que no son cabeceras de partido en la Península, y para igual número de pueblos de la de Puerto-Rico, y seis estuches para el servicio de otros tantos Fieles-almacenes, previniéndose que no son ya necesarias las dos colecciones que se le tenían reclamadas con destino á la Comisión permanente de pesas y medidas de la Habana y á la Subcomisión de Santiago de Cuba.

Personal.—Cuba.

Junio 27.º Declarando vacante la plaza de Corredor de número de la Habana, que desempeñaba D. Alejandro del Portillo, por no haberse presentado á servirla dentro del plazo que se le habia fijado, y disponiendo se reinten los expedientes de la cantidad de D. Magin Griber y D. Juan Gilbert para la provisión de la misma.

Id. id. Nombrando á D. Martín Tomás de Aróstegui, que ocupa el primer lugar en la propuesta para la plaza de Corredor de número en la Habana, vacante por fallecimiento de D. José de la Cruz y Sotolongo.

Id. id. Idem á D. Manuel Mas en la vacante por fallecimiento de D. Joaquín Rodriguez de Ponte.

OBRAS PÚBLICAS.

Asuntos generales.—Cuba.

Junio 18.º Disponiendo que en la carta que acompaña á la Memoria de Obras públicas se marque cuantitativa relación con tan importante ramo.

Id. id. Manifestando no haberse consignado en presupuesto para nuevas construcciones telegráficas más que 10.000 escudos en razón de declararse permanentes por el art. 4.º del Real decreto de 27 de Mayo, fijando los ingresos y gastos en aquella isla durante el año económico próximo los créditos del anterior.

Id. 28.º Dando instrucciones acerca del cumplimiento del reglamento reorganizando las obras públicas de aquella isla, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo último.

Puerto-Rico.

Junio 12.º Disponiendo que el Gobernador superior civil resuelva acerca de la aprobación de la reparación del puente de los Frailes.

Id. id. Reconociendo el crédito de 13.435 escudos asignados en el presupuesto de 1864-65, que dejó de satisfacerse en tiempo oportuno, y disponiendo se consignen en el inmediato en concepto de resultados de dicho presupuesto.

Filipinas.

Junio 6.º Disponiendo que el Gobernador superior civil resuelva acerca de la instalación de un faro en el muelle de Opan del puerto de Cebú, por ser de su competencia, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 6 de Octubre de 1863.

Id. id. Idem acerca del gasto de 5.230 escudos, importe de seis boyas para el río Pasig, por id. id.

Id. id. Idem id. sobre el establecimiento de faros en varios puertos de Iloilo, por id. id.

Id. 23.º Idem id. acerca de la apertura de un canal de desague en la provincia de Camarines Sur, con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 6 de Octubre de 1863 y Real orden de 6 del corriente, previa consulta de la Junta consultiva de Obras públicas y Consejo de Administración.

Fernando Póo.

Junio 12.º Disponiendo que en lo sucesivo remita una ligera Memoria descriptiva, presupuesto y un ligero croquis ó plano de las obras que se ejecuten con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1863.

ASUNTOS GENERALES.

Puerto-Rico, Filipinas y Fernando Póo.

Junio 18.º Disponiendo que en una de las cartas más exactas de la provincia se marque cuanto tenga relación con el ramo de Obras públicas, comprendiéndose en ellas las obras ejecutadas, en construcción y en proyecto hasta fin del corriente mes, cuyo trabajo deberá ejecutarse al fin de cada año económico.

Personal.—Cuba.

Junio 3.º Disponiendo que el Inspector de Obras públicas del departamento Oriental se encargue provisionalmente del del Centro, establecido por Real decreto de esta fecha.

Filipinas.

Junio 6.º Aprobando provisionalmente la creación de dos plazas de Inspectores del trabajo público en la provincia de Bulacán, y disponiendo que las condiciones y permanencias de dichas plazas se sujeten á lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 1.º de Mayo del corriente año.

Id. 23.º Nombrando á D. Eduardo Maqueda Delineante de la Inspección general de Obras públicas.

DIRECCION DE ASUNTOS ECLESIASTICOS Y GRACIA Y JUSTICIA

Asuntos generales.—Cuba.

Mayo 30.º Real orden al Fiscal de la Audiencia de la Habana nombrando á D. José Roman Leal, Administrador de la Aduana de Matanzas y Abogado de los Tribunales, para la Promotoría fiscal de ascenso del distrito Oeste de Puerto-Príncipe, vacante por salida á otro destino de D. Salvador Gonzalez y Sanz.

Junio 12.º Idem al Gobernador Vicepatrono aprobando la licencia anticipada por término de seis meses para restablecer su salud en la Península á D. Cándido Santa Olaya, Sacristán Presbítero de la parroquia de San Carlos de Matanzas.

Id. id. Idem id. á D. Domingo Artis, que lo es de la de San Miguel del Padrón.

Id. id. Idem al Gobernador superior civil mandando expedir á favor de D. Lorenzo Melendez Borrón Real confirmación de su oficio de Procurador de Matanzas.

Id. 20.º Idem al mismo mandando expedir á favor de D. Esteban Iglesias Real confirmación en el oficio vitalicio de Escribano público de Morro, jurisdicción de San Juan de los Remedios.

Personal.

Junio 6.º Real orden al Fiscal de la Audiencia de la Habana declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía, y á reserva de utilizar sus servicios, á D. Celso Goinayo, Teniente fiscal primero de la clase de segundos de aquel superior Tribunal.

Id. id. Idem id. concediendo los ascensos de escala con motivo de la anterior vacante, y nombrando para la resultante á D. Fernando Valdes Bango, Promotor fiscal de la Audiencia de San Juan de los Remedios.

Id. id. Idem id. nombrando para este á D. Luis Elio y Elio, Abogado de los Tribunales del reino.

Id. 10.º Idem al Gobernador Vicepatrono comunicando el Real decreto declarando jubilado á D. Agapito Silva, Dean de la Iglesia metropolitana de Santiago de Cuba, en atención á sus graves padecimientos que le impiden regresar á aquella isla, y asignándole como congrua la tercera parte de su dotación.

Id. 12.º Idem al Fiscal de la Audiencia de la Habana declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía á D. Casiano Banez, Promotor fiscal de la Audiencia mayor del distrito Sur de Matanzas, en atención al mal estado de su salud y habiendo terminado el plazo de su licencia.

Id. id. Idem declarando para esta vacante á D. Fernando de Camps, Promotor fiscal de la de Ciego de Avila.

Id. 13.º Idem al Gobernador superior civil declarando cesante á D. José Peligero de Lama, Rector de la Universidad de la Habana y Ministro que fué del Tribunal de Cuentas de aquella isla, con sujeción á lo dispuesto en el art. 102 y 103 del reglamento de las carreras civiles de la Administración de Ultramar.

Id. 15.º Idem al Gobernador Vicepatrono comunicando el Real decreto aprobando medio Hacienda de la parroquia de San Juan de los Remedios, de la Ciudad de Granada.

Id. 16.º Idem al mismo nombrando para otra media plaza en la misma Iglesia Metropolitana, vacante por fallecimiento del que la servía, á D. José Antonio Navarro Valdejo, Presbítero de la diócesis de Granada, y Capellán de la parroquia de Santiago de Madrid.

Id. 21.º Idem al Fiscal de la Audiencia de la Habana retribuyendo á D. Juan Francisco Ramos, Promotor fiscal de la Audiencia mayor de Morro, á la de Guanajay, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

Id. id. Idem al mismo nombrando Promotor fiscal de entrada de Mantua, vacante por fallecimiento de Don

Juan Francisco Ramos, á D. Quintín Garcia Calvo, Abogado de los Tribunales del reino.

Id. id. Idem al mismo nombrando Promotor fiscal de entrada de la Alcaldía mayor de Colón, vacante por promoción de D. Fernando de Camps, á D. Antonio de Paula y Luján, Abogado de los Tribunales del reino.

Id. id. Idem al mismo declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía á D. Nestor Santaluz, Teniente fiscal primero de aquella Audiencia.

Id. id. Idem al mismo nombrando para esta á Don Teodoro Guerrero, Alcalde mayor del distrito Norte de Matanzas.

Id. id. Idem al Regente de la Audiencia nombrando para esta vac

Dirección general del Tesoro público.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en Real cédula de 17 de Enero de 1852 publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante durante el mes de Junio último.

La Deuda flotante, representada por los efectos que a continuación se expresan, importaba en 1.º de Julio, según el estado publicado en la Gaceta de 26 del mismo, la suma que sigue:

Por giros.		
Vencimientos de pagarés a favor de particulares	2.076.781,632	
Idem id. a favor del Banco	16.897.781,632	
Idem en letras a favor de particulares	3.900.000	
Idem id. a favor del Banco	8.863.000	
Por anticipaciones.		
Saldo a favor de la Caja de Depósitos en Madrid y las provincias	133.204.818,970	
ALIMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE JULIO.		
Por giros.		
Girado en pagarés a favor de particulares	1.340.000	
Idem id. a favor del Banco	3.000.000	
Idem en letras a favor de particulares	80.000	
Idem id. a favor del Banco	2.320.000	
Por anticipaciones.		
Ingresado en Mayo último procedente de la Caja general de Depósitos	6.370.998,803	
DISMINUCIÓN QUE HA TENIDO LA MISMA DEUDA.		
Por giros.		
Importe de pagarés a favor de particulares	1.340.000	
Idem id. a favor del Banco	1.461.000	
Por anticipaciones.		
Devuelto a la Caja general de Depósitos en Junio último	6.656.714,280	
Importe de la Deuda flotante en 1.º de Julio de 1866		134.585.885,416

Número de las liquidaciones.	Nombre de los acreedores.	Importe del crédito.
PROVINCIA DE CÁDIZ.		
29877	D. Antonio Luis Moreno y Victoria Sánchez	7.415,23
PROVINCIA DE LEÓN.		
11831	D. Simón Díaz	12,20
PROVINCIA DE LÉRIDA.		
24017	D. Bautista Vea y Liop	21,70
PROVINCIA DE ORENSE.		
3238	D. Francisco Puga	17,028
24037	D. Domingo Pérez Rodríguez	15,756
PROVINCIA DE OVIEDO.		
3463	D. Basilio Pérez	13.963,50
PROVINCIA DE PALENCIA.		
24618	D. Tomás Benavides y Villa	8.202,23
29520	D. Juan Fernández Moras	6.132,31
PROVINCIA DE SANTANDER.		
24039	D. Félix Fernández de Castro	2.183,03
24040	D. Escobedo Gargallo	10.988,52
24042	D. José Antonio Sopena	6.532,01
PROVINCIA DE VALENCIA.		
6143	D. José Conde	7,301
7640	D. Vicente Fayos	11.881,50
7657	D. José Gárces	16,263
CLERO SECULAR.		
DIOCESIS DE ALMERÍA.		
32913	D. Antonio Torres	46.164,69
DIOCESIS DE GRANADA.		
32976	D. Juan José Restoy	14.036,49
DIOCESIS DE SANTIAGO.		
33044	D. José Osinde	13.990
DIOCESIS DE SEVILLA.		
33033	D. Lorenzo Montero Gomez	23.304,14
DIOCESIS DE TOLEDO.		
33030	D. Manuel Giron	11.436,33
DIOCESIS DE TORTOSA.		
33000	D. Isidro Roca	4.132,28
33001	D. Francisco Rull	2,905
33004	D. Manuel Ripoll	4,169
PROVINCIA DE CÁCERES.		
23013	D. Juan Molinos	16.318,20
PROVINCIA DE HUELVA.		
23501	Doña Ana Torres de la Presentación	12,877
PROVINCIA DE HUESCA.		
24517	D. Antonio Ferrer	10,247
PROVINCIA DE LÉRIDA.		
19919	Doña María del Carmen Duch	69,74
4059	D. José Muñoz	22,89
PROVINCIA DE PALENCIA.		
24070	D. José Díez Díez	514,04
24390	Doña Brigida María Isla	1,323
24188	D. Pedro Jauro	26,89
24374	D. Eugenio Parra	338,33
20114	D. Leandro Rodríguez	483,43
24337	D. Manuel Velez	483,43
PROVINCIA DE SALAMANCA.		
40333	D. Cornelio García	977,39
PROVINCIA DE VALLADOLID.		
24873	D. Galo García	827,62
20331	D. Miguel Molino Rojo	92,42
14344	D. Valentin Polayo	364,74
20334	D. Sebastián Palop	543,53
20330	D. Diego Santos	543,53
PROVINCIA DE ZAMORA.		
41005	Doña Teresa Andrey	29,21
21384	D. Francisco Alvarez Garcia	28,24
22765	D. Salvador Bernal y Morata	128,23
21400	D. Luis Calvo	35,83
21401	D. Mateo Castaño	69
21402	D. Manuel Chapado	59,42
21334	D. Antonio Florez	340,42
21376	D. Santiago Garcia	883,42
21403	D. Martín Granero	99
21077	D. Juan Insauti	73,86
21338	D. Manuel Medina	38,59
18992	D. Manuel Perez Fernandez	37,27
21031	Doña Pura Pascual	62,59
21078	D. Celestino Paton	10,12
21398	D. Agustín Puente	136,27
21408	D. Marcos Poza	483,20
21409	D. Bartolomé Perez	504,74
21410	D. Antonio Pascual	43,68
21418	D. Leandro Rodríguez	48,53
21318	D. Manuel Tabuyo	37,27
PROVINCIA DE ZARAGOZA.		
44231	D. Antonio Anemart	1.414,33
44313	D. Pascual Guerrero	4.401,45
6304	Doña María Horcasitas	624,95
PROVINCIA DE BADAJOZ.		
42324	D. Antonio Borrero	184,42
42326	D. Mateo Benitez	805,39
42328	D. Teodoro Cases	323,29
42341	D. Casimiro Cáceres	47,80
42320	D. Francisco Chapino	184,42
42321	D. Tomás Collado	205,50
42322	D. Francisco Carajola	844,42
42323	D. Pantaleón Fernández	922,06
42325	D. Pedro Fernandez	465
42326	D. Fernando Garcia Rodriguez	146,74
42327	D. Luis Jimenez	127,18
42328	Doña María Luisa Hernandez	496,12
42329	D. Juan Pinar Hidalgo	338,33
42330	D. Juan Hernandez	331,27
42331	D. José Joaquín	638,83
42332	D. José Lavado	834,71
42333	D. Antonio Mayas	233,18
42334	Doña María del Rosario Melc.	733,26
42335	D. Raimon Morello	174,71
42336	D. Eugenio Parra	14,36
42337	D. Francisco Parra	331
42338	D. Juan Ruiz y Doña Manuela Frutos	801,21
42339	D. Bas Riquelme	424,15
42340	D. Joaquín Rodríguez	82,18
42341	D. José María Rodríguez	912,26
42342	D. Cayetano Rocha	805,39
42343	D. Vicente Sanchez Arjona	9.005,08
42344	D. José Soler	301,83
42345	D. Ignacio Toledo	413,33
42346	D. Francisco Tomás	82,74
42347	D. Manuel María de Torro	213,74
42348	D. Mateo Villegas	691,45
PROVINCIA DE VALENCIA.		
9022	D. Jaime Alapont	1,271
9078	D. Pedro Botella	16,177
1314	D. José Cuquerella	18,78
6184	D. Joaquín Oñra	3,139
3918	D. José Pons	13.732,39
1070	D. Francisco Garbayo	9,914
9086	D. Co-me Tonda	26.393,50
9090	D. José Vidal	13,847
PROVINCIA DE ÁLAVA.		
10402	Doña Manuela de Aguirre	2.203,83
11301	D. José Antonio Astigarribia	683,83
17361	D. Miguel Ignacio Bastegui	1.173,74
17362	D. José Campunot	2.075,06
17363	D. José Francisco Cabange	2.063,50
3845	D. Melchor Díaz	835,62
10334	Doña María Concepción Duozorosa	9.160,53
2097	D. Julián Jaza	2.305,09
6533	D. Esteban Bartolomé Guerra	10.475,03
17331	D. Francisco Garbayo	3.355,29
17332	D. Pedro Jaiz	1.503,48
17333	D. Domingo Harrota	3.403,33
17334	D. Evaristo Mendizábal	811,83
17335	D. Juan de Dios Medrano	1.216,68
17336	D. Eugenio Villanova	481,28
2060	D. Antonio Zavala	1.670,95
PROVINCIA DE ALBACETE.		
12390	D. Francisco del Castillo	1.025,83
13891	D. Antonio Carbon	737,26
12610	D. Bartolomé Garcia	391,23
13882	D. José Calasanz Prieto	819,42

Número de las liquidaciones.	Nombre de los acreedores.	Importe del crédito.
PROVINCIA DE CÁDIZ.		
13940	D. Benito Pinazo	2.273,39
13941	D. Miguel Ruiz	4.472,29
13942	D. Juan José Serrano	1.508,83
13943	D. Cristóbal Torres	2.263,18
PROVINCIA DE LUGO.		
7918	D. Juan José Carbajal	27,83
7919	D. Vicente Díaz	287,24
7920	D. Manuel Fernández Viñas	27,28
7921	D. Francisco Lage	106,83
7922	D. Francisco Novo	106,83
7923	D. Juan de Mon	373
7924	D. Tomás Palacios	153,29
7925	D. Francisco Pan	51,74
PROVINCIA DE VALLADOLID.		
20392	D. Tomás Alonso	1.261,39
20393	D. Pedro Alvarez	413,38
20394	D. Dionisio Berga	350
20395	D. Francisco Blanco	417,13
20397	Doña María Teresa de Echevarria	972
20399	D. Angel Morino	9,71
13365	D. Miguel Sorio	131,62
13010	D. Manuel Valle	973

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Salorino, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, satisfichos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren a obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años de edad cumplidos al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 21 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1859, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del citado Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que pasado este término se procederá a la expresada Secretaría con el que se designa en el art. 79 de la ley municipal vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 20 de Junio de 1866.—Felipe de Nassarre. 493—1

Alcaldía constitucional de Ibi.

D. Luis María Samper y Samper, Alcalde constitucional de Ibi, pueblo del partido de Jijona en la provincia de Alicante.

Hace saber que por salida a otro destino del que le servía se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 600 escudos anuales.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes debidamente antes a la Alcaldía dentro del plazo improrrogable de un mes.

Y con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 se expide el presente anuncio para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de la corte, en Ibi a 4.º de Julio de 1866.—Luis María Samper.—Por su mandado, Vicente Rico, Secretario Intero. 492—2

Junta económica de la Fábrica de Trubia.

D. Manuel Aller del Río, Oficial primero del Cuerpo administrativo del ejército y Secretario de la Junta económica de la Fábrica de Trubia.

Hace saber que debiéndose celebrar el día 18 de Agosto del corriente año subasta pública para el transporte desde esta Fábrica al Parque de Cádiz de 8.000 granadas ovejales de 10 centímetros, que con su dotación de espoletas y cápsulas pesan aproximadamente 215.283 kilogramos; cuyo transporte se efectúa en virtud de orden del Excmo. Sr. Director general de Artillería de 6 de Agosto de 1865, en el que se manda que se licite y 920 milímetros por quintal métrico, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que esta tendrá lugar a las doce de su mañana ante las Juntas económicas de esta Fábrica y del Parque de Cádiz. Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados media hora antes de empezar el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haberse abonado el importe de Depósitos de la provincia de 82 escudos y 875 milímetros. El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días no feriados, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, en los puntos que a continuación se manifiesta.

Oviedo, Comisaría de la Fábrica de fusiles.—Gijón, Oficina del segundo de Administración militar D. Pedro Quintana.—Coruña, Comisaría de la Maestranza de Artillería.—Trubia, Comisaría de la Fábrica.

Las proposiciones han de ser redactadas indispensablemente como el adjunto modelo.

Trubia 23 de Julio de 1866.—Manuel Aller.

Modelo de proposición.

D. F. T. vecino de tal parte, calle de tal, enterado del anuncio publicado en tal periódico el día tantos, para la subasta de tal cosa, se comprometo a cubrir el servicio objeto de la licitación por la cantidad de tal (en letra y sin enmienda), con arreglo en un todo a las condiciones del pliego aprobado por la Dirección general de Artillería del que declara estar perfectamente enterado, y en esta inteligencia se comprometo a cumplir el Real decreto de 27 de Febrero de 1853, en su instrucción de 3 de Junio del mismo año, que conoce igualmente. 300

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El día 9 del mes próximo venidero, a la una de la tarde, tendrá lugar en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, sito en el piso bajo de la Audiencia de la misma, plaza de Provincia, núm. 4, el remate de varias botellas de diferentes vinhos y licores, y una cama grande inglesa maqueada, retasado sobre en 11.70 rs., y depositado en poder de D. Ramón Ferrand, que reside en la calle de San Agustín, número 16, cuarto principal de la izquierda, para cuyo remate se admitirán posturas siempre que cubran las dos terceras partes de la retasa.

Madrid 23 de Julio de 1866.—El Escribano de número, Manuel de las Heras. 513

En autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de D. José María de D. Juan José Zavala y en ausencia y rebeldía de este los estrados del Tribunal, sobre pago de manuscritos, he dictado lo siguiente:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a 16 de Julio de 1866: el Sr. D. Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, habiendo examinado este expediente promovido por D. D. José Martínez Pastur, vecino de la ciudad de Valladolid, representado por el Procurador D. Manuel de la Cruz, y a cargo de D. Marcelino Hernandez con D. Juan José Zavala, y en su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal, sobre pago de 10.000 rs., ródios, costas y gastos procedentes de un préstamo representado por el Procurador D. Marcelino Hernandez, y a virtud de la oportuna orden ejecutiva fundada en la primera copia de la escritura que presento, se despacho con fecha 10 de Abril último la ejecución solicitada contra los bienes de D. Juan José Zavala, y principal de D. Juan José Zavala, por la cantidad de 10.000 rs., intereses legales a razón del 6 por 100 des de 1.º de dicho mes, y las costas.

Resultando que expedido el correspondiente mandamiento para requerir de pago al deudor, cuyo paradero y residencia se ignoraba, se le hizo el requerimiento por cédula que se entregó al Excmo. Sr. Alcalde-Corredor en la forma que establece el artículo 953 de la ley de Enjuiciamiento civil, así como la citación de remate, cuyas diligencias tuvieron lugar, y en consecuencia se publicaron en los periódicos oficiales, según consta de autos, sin que el ejecutado se haya presentado en autos para oponerse a la ejecución desahuciada, por cuya razón se le acusa la rebeldía y mandaron traer los autos a la vista con citación solo del actor.

Considerando que el día primero copia de la escritura presentada hace la obligación contraída por el ejecutado de pagar al ejecutante la cantidad de 10.000 rs., y principal de D. Juan José Zavala, y en el último día, y la fuerza ejecutiva que la ley reconoce en dicha escritura como una de las títulos que tienen aplicada ejecución; que esta se despachó por cantidad líquida, y la demanda se formuló en el expediente promovido para la ordenación de remate, y en consecuencia, contra los bienes que le corresponden por herencia de su primo D. Francisco Zavala, por la cantidad de 10.000 rs., intereses legales a razón del 6 por 100 des de 1.º de dicho mes, y las costas.

Resultando que el día primero copia de la escritura presentada hace la obligación contraída por el ejecutado de pagar al ejecutante la cantidad de 10.000 rs., y principal de D. Juan José Zavala, y en el último día, y la fuerza ejecutiva que la ley reconoce en dicha escritura como una de las títulos que tienen aplicada ejecución; que esta se despachó por cantidad líquida, y la demanda se formuló en el expediente promovido para la ordenación de remate, y en consecuencia, contra los bienes que le corresponden por herencia de su primo D. Francisco Zavala, por la cantidad de 10.000 rs., intereses legales a razón del 6 por 100 des de 1.º de dicho mes, y las costas.

Resultando que el día primero copia de la escritura presentada hace la obligación contraída por el ejecutado de pagar al ejecutante la cantidad de 10.000 rs., y principal de D. Juan José Zavala, y en el último día, y la fuerza ejecutiva que la ley reconoce en dicha escritura como una de las títulos que tienen aplicada ejecución; que esta se despachó por cantidad líquida, y la demanda se formuló en el expediente promovido para la ordenación de remate, y en consecuencia, contra los bienes que le corresponden por herencia de su primo D. Francisco Zavala, por la cantidad de 10.000 rs., intereses legales a razón del 6 por 100 des de 1.º de dicho mes, y las costas.

Resultando que el día primero copia de la escritura presentada hace la obligación contraída por el ejecutado de pagar al ejecutante la cantidad de 10.000 rs., y principal de D. Juan José Zavala, y en el último día, y la fuerza ejecutiva que la ley reconoce en dicha escritura como una de las títulos que tienen aplicada ejecución; que esta se despachó por cantidad líquida, y la demanda se formuló en el expediente promovido para la ordenación de remate, y en consecuencia, contra los bienes que le corresponden por herencia de su primo D. Francisco Zavala, por la cantidad de 10.000 rs., intereses legales a razón del 6 por 100 des de 1.º de dicho mes, y las costas.

Resultando que el día primero copia de la escritura presentada hace la obligación contraída por el ejecutado de pagar al ejecutante la cantidad de 10.000 rs., y principal de D. Juan José Zavala, y en el último día, y la fuerza ejecutiva que la ley reconoce en dicha escritura como una de las títulos que tienen aplicada ejecución; que esta se despachó por cantidad líquida, y la demanda se formuló en el expediente promovido para la ordenación de remate, y en consecuencia, contra los bienes que le corresponden por herencia de su primo D. Francisco Zavala, por la cantidad de 10.000 rs., intereses legales a razón del 6 por 100 des de 1.º de dicho mes, y las costas.

Resultando que el día primero copia de la escritura presentada hace la obligación contraída por el ejecutado de pagar al ejecutante la cantidad de 10.000 rs., y principal de D. Juan José Zavala, y en el último día, y la fuerza ejecutiva que la ley reconoce en dicha escritura como una de las títulos que tienen aplicada ejecución; que esta se despachó por cantidad líquida, y la demanda se formuló en el expediente promovido para la ordenación de remate, y en consecuencia, contra los bienes que le corresponden por herencia de su primo D. Francisco Zavala, por la cantidad de 10.000 rs., intereses legales a razón del 6 por 100 des de 1.º de dicho mes, y las costas.

Resultando que el día primero copia de la escritura presentada hace la obligación contraída por el ejecutado de pagar al ejecutante la cantidad de 10.000 rs., y principal de D. Juan José Zavala, y en el último día, y la fuerza ejecutiva que la ley reconoce en dicha escritura como una de las títulos que tienen aplicada ejecución; que esta se despachó por cantidad líquida, y la demanda se formuló en el expediente promovido para la ordenación de remate, y en consecuencia, contra los bienes que le corresponden por herencia de su primo D. Francisco Zavala, por la cantidad de 10.000 rs., intereses legales a razón del 6 por 100 des de 1.º de dicho mes, y las costas.

Resultando que el día primero copia de la escritura presentada hace la obligación contraída por el ejecutado de pagar al ejecutante la cantidad de 10.000 rs., y principal de D. Juan José Zavala, y en el último día, y la fuerza ejecutiva que la ley reconoce en dicha escritura como una de las títulos que tienen aplicada ejecución; que esta se despachó por cantidad líquida, y la demanda se formuló en el expediente promovido para la ordenación de remate, y en consecuencia, contra los bienes que le corresponden por herencia de su primo D. Francisco Zavala, por la cantidad de 10.000 rs., intereses legales a razón del 6 por 100 des de 1.º de dicho mes, y las costas.

Resultando que el día primero copia de la escritura presentada hace la obligación contraída por el ejecutado de pagar al ejecutante la cantidad de 10.000 rs., y principal de D. Juan José Zavala, y en el último día, y la fuerza ejecutiva que la ley reconoce en dicha escritura como una de las títulos que tienen aplicada ejecución; que esta se despachó por cantidad líquida, y la demanda se formuló en el expediente promovido para la ordenación de remate, y en consecuencia, contra los bienes que le corresponden por herencia de su primo D. Francisco Zavala, por la cantidad de 10.000 rs., intereses legales a razón del 6 por 100 des de 1.º de dicho mes, y las costas.

Resultando que el día primero copia de la escritura presentada hace la obligación contraída por el ejecutado de pagar al ejecutante la cantidad de 10.000 rs., y principal de D. Juan José Zavala, y en el último día, y la fuerza ejecutiva que la ley reconoce en dicha escritura como una de las títulos que tienen aplicada ejecución; que esta se despachó por cantidad líquida, y la demanda se formuló en el expediente promovido para la ordenación de remate, y en consecuencia, contra los bienes que le corresponden por herencia de su primo D. Francisco Zavala, por la cantidad de 10.000 rs., intereses legales a razón del 6 por 100 des de 1.º de dicho mes, y las costas.

Resultando que el día primero copia de la escritura presentada hace la obligación contraída por el ejecutado de pagar al ejecutante la cantidad de 10.000 rs., y principal de D. Juan José Zavala, y en el último día, y la fuerza ejecutiva que la ley reconoce en dicha escritura como una de las títulos que tienen aplicada ejecución; que esta se despachó por cantidad líquida, y la demanda se formuló en el expediente promovido para la ordenación de remate, y en consecuencia, contra los bienes que le corresponden por herencia de su primo D. Francisco Zavala, por la cantidad de 10.000 rs., intereses legales a razón del 6 por 100 des de 1.º de dicho mes, y las costas.

Resultando que el día primero copia de la escritura presentada hace la obligación contraída por el ejecutado de pagar al ejecutante la cantidad de 10.000 rs., y principal de D. Juan José Zavala, y en el último día, y la fuerza ejecutiva que la ley reconoce en dicha escritura como una de las títulos que tienen aplicada ejecución; que esta se despachó por cantidad líquida, y la demanda se formuló en el expediente promovido para la ordenación de remate, y en consecuencia, contra los bienes que le corresponden por herencia de su primo D. Francisco Zavala, por la cantidad de 10.000 rs., intereses legales a razón del 6 por 100 des de 1.º de dicho mes, y las costas.

Resultando que el día primero copia de la escritura presentada hace la obligación contraída por el ejecutado de pagar al ejecutante la cantidad de 10.000 rs., y principal de D. Juan José Zavala, y en el último día, y la fuerza ejecutiva que la ley reconoce en dicha escritura como una de las títulos que tienen aplicada ejecución; que esta se despachó por cantidad líquida, y la demanda se formuló en el expediente promovido para la ordenación de remate, y en consecuencia, contra los bienes que le corresponden por herencia de su primo D. Francisco Zavala, por la cantidad de 10.000 rs., intereses legales a razón del 6 por 100 des de 1.º de dicho mes, y las costas.

Resultando que el día primero copia de la escritura presentada hace la obligación contraída por el ejecutado de pagar al ejecutante la cantidad de 10.000 rs., y principal de D. Juan José Zavala, y en el último día, y la fuerza ejecutiva que la ley reconoce en dicha escritura como una de las títulos que tienen aplicada ejecución; que esta se despachó por cantidad líquida, y la demanda se formuló en el expediente promovido para la ordenación de remate, y en consecuencia, contra los bienes que le corresponden por herencia de su primo D. Francisco Zavala, por la cantidad de 10.000 rs., intereses legales a razón del 6 por 100 des de 1.º de dicho mes, y las costas.

Resultando que el día primero copia de la escritura presentada hace la obligación contraída por el ejecutado de pagar al ejecutante la cantidad de 10.000 rs., y principal de D. Juan José Zavala, y en el último día, y la fuerza ejecutiva que la ley reconoce en dicha escritura como una de las títulos que tienen aplicada ejecución; que esta se despachó por cantidad líquida, y la demanda se formuló en el expediente promovido para la ordenación de remate, y en consecuencia, contra los bienes que le corresponden por herencia de su primo D. Francisco Zavala, por la cantidad de 10.000 rs., intereses legales a razón del 6 por 100 des de 1.º de dicho mes, y las costas.

Resultando que el día primero copia de la escritura presentada hace la obligación contraída por el ejecutado de pagar al ejecutante la cantidad de 10.000 rs., y principal de D. Juan José Zavala, y en el último día, y la fuerza ejecutiva que la ley reconoce en dicha escritura como una de las títulos que tienen aplicada ejecución; que esta se despachó por cantidad líquida, y la demanda se formuló en el expediente promovido para la ordenación de remate, y en consecuencia, contra los bienes que le corresponden por herencia de su primo D. Francisco Zavala, por la cantidad de 10.000 rs., intereses legales a razón del 6 por 100 des de 1.º de dicho mes, y las costas.

Resultando que el día primero copia de la escritura presentada hace la obligación contraída por el ejecutado de pagar al ejecutante la cantidad de 10.000 rs., y principal de D. Juan José Zavala, y en el último día, y la fuerza ejecutiva que la ley reconoce en dicha escritura como una de las títulos que tienen aplicada ejecución; que esta se despachó por cantidad líquida, y la demanda se formuló en el expediente promovido para la ordenación de remate, y en consecuencia, contra los bienes que le corresponden por herencia de su primo D. Francisco Zavala, por la cantidad de 10.000 rs., intereses legales a razón del 6 por 100 des de 1.º de dicho mes, y las costas.

Resultando que el día primero copia de la escritura presentada hace la obligación contraída por el ejecutado de pagar al ejecutante la cantidad de 10.000 rs., y principal de D. Juan José Zavala, y en el último día, y la fuerza ejecutiva que la ley reconoce en dicha escritura como una de las títulos que tienen aplicada ejecución; que esta se despachó por cantidad líquida, y la demanda se formuló en el expediente promovido para la ordenación de remate, y en consecuencia, contra los bienes que le corresponden por herencia de su primo D. Francisco Zavala, por la cantidad de 10.000 rs., intereses legales a razón del 6 por 100 des de 1.º de dicho mes, y las costas.

Resultando que el día primero copia de la escritura presentada hace la obligación contraída por el ejecutado de pagar al ejecutante la cantidad de 10.000 rs., y principal de D. Juan José Zavala, y en el último día, y la fuerza ejecutiva que la ley reconoce en dicha escritura como una de las títulos que tienen aplicada ejecución; que esta se despachó por cantidad líquida, y la demanda se formuló en el expediente promovido para la ordenación de remate, y en consecuencia, contra los bienes que le corresponden por herencia de su primo D. Francisco Zavala, por la cantidad de 10.000 rs., intereses legales a razón del 6 por 100 des de 1.º de dicho mes, y las costas.

Resultando que el día primero copia de la escritura presentada hace la obligación contraída por el ejecutado de pagar al ejecutante la cantidad de 10.000 rs., y principal de D. Juan José Zavala, y en el último día, y la fuerza ejecutiva que la ley reconoce en dicha escritura como una de las títulos que tienen aplicada ejecución; que esta se despachó por cantidad líquida, y la demanda se formuló en el expediente promovido para la ordenación de remate, y en consecuencia, contra los bienes que le corresponden por herencia de su primo D. Francisco Zavala, por la cantidad de 10.000 rs., intereses legales a razón del 6 por 100 des de 1.º de dicho mes, y las costas.

Resultando que el día primero copia de la escritura presentada hace la obligación contraída por el ejecutado de pagar al ejecutante la cantidad de 1

